MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre el **Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires** con domicilio en calle 55 Nº 570 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por el **Sr. Ministro Andrés Larroque** en adelante **"El MINISTERIO"**, por una parte y por la otra la **Municipalidad de Adolfo Alsina**, con domicilio en la calle Rivadavia y Pelegrini, ciudad de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Javier Andres**, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, a cargo de la **Casa del Niño "Carhué"**, sito en calle Sarmiento y Mitre, de la localidad de Carhué, partido de Adolfo Alsina, se acuerda celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas.----------

PRIMERA: "EL MINISTERIO" subvencionará en forma mensual la atención gratuita de **28 (veintiocho)** niños/as de (6 a 14) años de edad provenientes de familias en situación de vulnerabilidad social que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos, a través del **Programa "Unidades de Desarrollo Infantil",** de acuerdo a la modalidad **(CN)**.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" no podrá percibir ningun tipo de arancel ni bono contribución por parte de la familia del niño/a que recibe la prestación, siendo todos los servicios brindados gratuitos, de conformidad con los lineamientos generales y objetivos del Programa.----------

TERCERA: "EL MUNICIPIO" queda obligado a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen de la **DIRECCIÓN DE UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL**, las que no podrán exceder del 10 % de las subvenciones conveniadas. Asimismo se obliga a ingresar, existiendo vacantes, a todo niño/a que reúna los requisitos de admisión, priorizando la incorporación de hermanos al mismo establecimiento, cuando existiere igualdad de problemática social, a los fines de promover la estructuración familiar. "**EL MUNICIPIO**" deberá admitir el ingreso cuando éste sea requerido, hasta cubrir un 10% de la población subvencionada, de todos aquellos niños/as con discapacidad leve, psíquica y/o motora que reúnan los requisitos de admisión.----------

STELLA MARIS STEVSSEL
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D. ADOLFO ALSINA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ADOLFO ALSINA

MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ
PRESIDENTE
H.C.D ADOLFO ALSINA

CUARTA: El Programa **"Unidades de Desarrollo Infantil"** funcionará los doce meses del año, de lunes a viernes debiendo ajustarse el horario de funcionamiento de la modalidad otorgada y conforme al proyecto presentado. Este horario podrá modificarse con la debida justificación, de acuerdo a los requerimientos de cada comunidad, atendiendo las reales necesidades de las familias y priorizando la atención en el contra turno de los establecimientos escolares. Se dispone de treinta (30) días al año para vacaciones del personal, desinfección, refacciones menores, etc. El receso deberá ser comunicado al menos con sesenta (60) días de anticipación, a la **DIRECCIÓN DE UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL**, previa comunicación al grupo de padres, que deberá dar su conformidad por escrito.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá conveniar con Organizaciones No Gubernamentales e Instituciones Comunitarias, sin que ello signifique transferir responsabilidad alguna frente a **"EL MINISTERIO"** respecto del cumplimiento de lo aquí conveniado. **"EL MINISTERIO"** requerirá que existan convenios expresos para todos los casos y que el titular de los emprendimientos no sea la Municipalidad. También será requisito indispensable la suscripción de convenios de comodato para el uso de inmuebles de terceros cuando el emprendimiento esté bajo la órbita Municipal. Cada emprendimiento deberá exhibir un cartel que identifique la modalidad de funcionamiento y la condición de conveniantes con este Ministerio.----------

SEXTA: **"EL MUNICIPIO"** queda obligado a:

a) Propiciar al desarrollo armónico de la personalidad de los niños/as y adolescentes de su valor como seres humanos individuales y únicos, como proyección social.----------

b) Atender a la formación integral de los niños/as y adolescentes, brindándoles estimulación temprana, apoyo pedagógico, efectuando el control y seguimiento de la asistencia a los establecimientos escolares a los que concurren en contra turno.-------

c) Orientar y canalizar las posibilidades expresivas de cada niño/a y adolescente, promoviendo pautas de socialización acordes con la edad.----------

STELLA MARIS STEVSON
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D. ADOLFO ALSINA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ADOLFO ALSINA

MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ
PRESIDENTE
H.C.D ADOLFO ALSINA

d) Promover la participación de la Comunidad y la de los padres de los niños/as y adolescentes en la Institución, de modo que se permita la realización de una tarea coordinada e integradora, tendiente a superar la situación concreta que los convoca y los lleve a ser protagonistas en el servicio que se brinda a sus hijos/as.----------

e) Proveer en forma adecuada alimentación (desayuno y almuerzo o almuerzo y merienda), respetando las necesidades nutricionales de cada grupo etáreo, de conformidad a las especificaciones contenidas en cada modalidad.----------

f) Implementar acciones de prevención en salud y llevar el control del calendario de vacunación, debiendo ello constar en el legajo individual de cada niño/a y adolescente. ----------

g) Derivar previa detección, a los servicios adecuados, a aquellos niños/as y adolescentes que, en casos específicos, requieran una atención especializada.--------

h) "**EL MUNICIPIO**" confeccionará un legajo de cada niño/a y adolescente, por cada una de las modalidades conveniadas, el que debera contener: Constancias de los requisitos de ingreso y egreso, acorde a los lineamientos programáticos, informe social y de seguimiento de la situación familiar, controles de salud y todo otro dato que, a juicio de la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil, se considere de interés.----------

i) "**EL MUNICIPIO**" deberá verificar el cumplimiento del deber a cargo de los emprendimientos que se establece en la cláusula quinta. ----------

SÈPTIMA: "EL MUNICIPIO" tendrá a su exclusivo cargo la administración de las subvenciones mensuales que se indican en la cláusula primera y se determinan según Anexo I del presente, debiendo aplicarlas a las obligaciones que asume por el presente Convenio de Cooperación.----------

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" remitirá por única vez a "**EL MINISTERIO**" la Matrícula Total (FORM.1) en tiempo y forma y la Planillas de Altas y Bajas (FORM.2) con un plazo máximo de diez días (10) de finalizado el mes inmediato anterior. Asimismo con un plazo de treinta días de finalizado el mes subvencionado deberá presentar la

STELLA MARIS STEVA
SECRETARIA LEGISL
H.C.D. ADOLFO AL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ADOLFO ALSINA

MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ
PRESIDENTE
H.C.D ADOLFO ALSINA

Planilla Demostrativa de Gastos (FORM.3), reservándose **"EL MINISTERIO"** el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del mes siguiente, imputable exclusivamente a **"EL MUNICIPIO",** y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno a **"EL MINISTERIO".** La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la base de la matrícula rendida y la especificación de las respectivas fechas. El retraso por más de dos (2) meses consecutivos en la presentación de los FORMULARIOS mencionados anteriormente, podrá dar lugar a la rescisión unilateral del presente Convenio por parte de "**EL MINISTERIO**".----------

NOVENA: Los FORMULARIOS 1, 2 y 3 deberán ser suscriptos por el Responsable Legal e Institucional de la misma, quien acreditará debidamente dicha función, con carácter de Declaración Jurada y bajo las penalidades legales. Dada la sustitución del Director o Persona Responsable como así también del **Representante Legal o Apoderado de "EL MUNICIPIO", deberá notificarse a "EL MINISTERIO"** a la brevedad y por medio fehaciente.----------

DÉCIMA: "EL MINISTERIO" realizará el seguimiento y evaluación del funcionamiento de **"EL MUNICIPIO"** tendiendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios. **"EL MUNICIPIO"** deberá permitir en cualquier momento la supervisión total o parcial de la misma, por parte del Personal de **"EL MINISTERIO"** así como también de las Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés debiendo en ambos casos ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de estos procedan. Asimismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría. los libros contables con registración al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancaria respectivos.----------

DÉCIMOPRIMERA: El presente Convenio tendrá una duración de **doce (12) meses** a partir del **1° de Enero de 2023**, prorrogable automáticamente por igual período por decisión unilateral del **"EL MINISTERIO"**. La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, previo aviso de por lo menos sesenta (60) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.----

STELLA MARIS STEVSSEL
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D. ADOLFO ALSINA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ADOLFO ALSINA

MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ
PRESIDENTE
H.C.D ADOLFO ALSINA

DÉCIMOSEGUNDA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio de Cooperación, quedará rescindido el mismo, sin derecho a indemnización para la otra parte y sin perjuicio de las medidas legales que en cada caso hubiere lugar. En tal caso **"EL MUNICIPIO"** deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.----------

DÉCIMOTERCERA: El pago de las subvenciones será efectuado en forma mensual, estableciéndose que las subvenciones que no se cubrieren en el mes, serán descontadas de los importes que se abonen en el mes siguiente. **"EL MUNICIPIO"** deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. A los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de la Municipalidad de Adolfo Alsina, con domicilio en la calle Rivadavia y Pellegrini, ciudad de Adolfo Alsina. Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Javier Andres.----------

DÉCIMOCUARTA: A todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los expresados "Ut-Supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.----------

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a los 02 días del mes de Enero del año 2023.----------

STELLA MARIS STEVSSE
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D. ADOLFO ALSINA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ADOLFO ALSINA

MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ
PRESIDENTE
H.C.D ADOLFO ALSINA

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Convenio Casa del Niño

ANEXO I

Partido	Responsable	Emprendimiento	Modalidad	Cupos
Adolfo Alsina	Municipalidad	Carhué	CN	28

STELLA MARIS STEVSSEL
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D. ADOLFO ALSINA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ADOLFO ALSINA

MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ
PRESIDENTE
H.C.D. ADOLFO ALSINA

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ADDENDA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre el **Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires** con domicilio en calle 55 N°570 de la ciudad de La Plata, en adelante **"EL MINISTERIO"** representado en este acto por el **Sr. Ministro Andrés Larroque** y la **Municipalidad de Adolfo Alsina** ,representado en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Javier Andrés**, con domicilio en calle Rivadavia y Pellegrini, de la localidad de Adolfo Alsina, partido de Adolfo Alsina , en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, a cargo del **Jardín Maternal Comunitario " Municipal"** sito en calle Sarmiento y Mitre, de la localidad de Carhue, partido de Adolfo Alsina respectivamente, se acuerda celebrar la presente Addenda del convenio de Cooperación suscripto a los días 02 del mes de Enero del 2023 La cual tramita por Expediente Electrónico 2023- 292344-GDEBA-DPPCMDCGP sujeto a las siguientes cláusulas.----------

PRIMERA: Aumentar en **34 (treinta y cuatro)**, la cantidad de becas asignadas a niños de ambos sexos, haciendo un total de **45 (cuarenta y cinco)** según la cláusula primera del convenio de cooperación a partir del 01 de Febrero de 2023.----------

SEGUNDA: A todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los expresados "Ut-Supra", donde tendrán por validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.----------

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, a los 01 días del mes de Febrero del año 2023.----------

Lic. JAVIER ANDRES
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA

STELLA MARIS STEVSSEL
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D. ADOLFO ALSINA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ADOLFO ALSINA

MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ
PRESIDENTE
H.C.D ADOLFO ALSINA